



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA FUNDACIÓN PALAU I FABRE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR PARA EL AÑO 2022.

INTERVIENEN

De un lado la Fundación privada Palau, con NIF G62923032 y domicilio en la calle Riera núm. 54 de (08093) Caldes d'Estrac, representada en este acto por su Directora, Sra. Anna Maluquer Ferrer según acuerdo del Patronato en su sesión de 2 de julio de 2020.

De otro lado, la Ilma. Sra. Blanca Arbell Brugarola, alcaldesa del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistidos por Clara Pérez González, Secretaria de la Corporación que da fe del acto.

Las partes, a título de antecedentes

MANIFIESTAN

Que la Fundación tiene como objetivos principales la conservación, la exhibición y la divulgación del fondo artístico y documental de Josep Palau i Fabre, su fundador, y organiza exposiciones temporales, conferencias y otras manifestaciones culturales relacionadas con cualquiera de las diferentes variantes de la creación artística, sea en el terreno plástico, teatral, poético, etc.

Que entre las actividades más consolidadas que organiza la Fundación, se encuentra el Festival Poesia i +.

Que este año se celebra la decimoséptima edición del Festival Poesia i +, Festival que desde el año 2006 presenta propuestas que desde la poesía se acercan, también a otras disciplinas artísticas.

Que el Ayuntamiento de Canet de Mar considera que si bien el Festival ya está a día de hoy más que consolidado en su ámbito, debería de acabar de consolidarse como un referente de los festivales de verano en el Maresme.

Que para conseguir ésta consolidación, considera importante el soporte y la complicidad de los ayuntamientos del entorno.

Que la Fundación y el Ayuntamiento han mantenido conversaciones y se ha valorado la oportunidad de colaborar en actividades organizadas por la Fundación privada Palau y, en especial, en el Festival de Poesia i +.

Que las partes consideran que la colaboración mutua puede ser en muchos aspectos valiosa y eficaz.

Que a la hora de valorar las posibles fórmulas que, a la empara de la normativa legal vigente, permitan articular la colaboración, se considera que resta justificada la formalización de un convenio que establezca la colaboración y la coordinación que permitan avanzar hacia objetivos comunes, evitando duplicidad de actuaciones y economizando recursos.

En virtud de todo esto, las partes han acordado formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es fijar un marco de colaboración entre la Fundación privada Palau y el Ayuntamiento de Canet de Mar para participar en las actividades organizadas por la Fundación y, concretamente para implantar el Festival de Poesia i + en el municipio de Canet de Mar.

Segunda. Concreción de la colaboración

La colaboración se centrará en el ejercicio 2022 en colaborar en la producción del Festival Poesia i +, y acoger una propuesta en un espacio propio del pueblo.

Además de la aportación económica que se detalla en la cláusula cuarta, las partes adoptan los compromisos siguientes:

La Fundación, en su programa de actividades organizará una actividad en el municipio de Canet de Mar en el marco del Festival Poesia i +.

El Ayuntamiento signante colaborará, en la medida de sus disponibilidades, en el montaje y desmontaje del escenario de la actividad programada para el día 28 de junio de 2020 en la Escola de Teixits de Punt, así cómo en actividades de limpieza y de vigilancia, en relación a ésta actividad.

El ayuntamiento colaborará en la difusión y en la proyección de las actividades de la Fundación privada Palau, a través de sus propios medios, por tal de hacer partícipes de éstas a la ciudadanía y al público en general. En concreto, se incluirá información de las actividades de la Fundación en sus publicaciones, páginas web, redes sociales, etc.

Previa autorización del Ayuntamiento, la Fundación privada Palau colocará pancartas y elementos propios de difusión en espacios públicos y soportes de publicidad institucional de los entes locales del Festival Poesia i +.

La Fundación dejará constancia, en el material gráfico, audiovisual, etc. que elabore en relación con el Festival, de la colaboración del Ayuntamiento de Canet de mar en su producción.

Las partes podrán dar difusión pública de la firma del presente convenio y, en cualquier momento, de su contenido y de su desarrollo en los soportes publicitarios o medios informativos que se consideren oportunos.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Las partes acuerdan que se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, formada por representantes de cada una de las entidades firmantes.

Corresponderá a la Comisión, entre otras funciones, las de:

Supervisar el desarrollo de este convenio.

Concretar la colaboración en el ejercicio 2022, elaborando y impulsando la realización de actividades conjuntas.

Resolver las incidencias que se puedan producir en la ejecución del convenio.

Cuarta. Compromisos económicos de las partes

El ayuntamiento de Canet de Mar aportará en el ejercicio 2022 la cantidad de 5.000€ previstos en la partida 31.33400.48300 por tal de cubrir hasta el 100% del coste de las actuaciones realizadas en el municipio.

Para el año 2022 la programación del Festival Poesia i + está prevista para el día 28 de junio de 2022 en la Escola de Teixits de Punt – CRTTT de Canet de Mar y se concreta con el programa siguiente:

- 20h Raquel Pena
- 20:30h Biel Mesquida, Antonia Vicens y Antoni Cuenca
- 21:30h Clara Poch y Marçal Calvet

Se valorará la oportunidad de continuar contribuyendo económicamente en la producción de dicha actividad para los próximos años, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Quinta. Pago y justificación de la subvención

1.- La subvención prevista en este convenio se pagará en forma de anticipo del 100% en el plazo de 30 días a partir de la formalización del convenio.

2.- El plazo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses a partir de la realización de la actividad.

3.- La justificación deberá contener la siguiente documentación:

a).- Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, dentro del periodo que se circunscribe la subvención.

b).- Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiese generado la publicidad del acto. En caso que no editen publicidad de su actividad, una muestra de soporte al Ayuntamiento de Canet de Mar en el equipaje y utilaje de la colla gegantera.

c).- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicaran las desviaciones que haya habido.

d).- Las facturas correspondientes a gastos derivadas de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención
- Harán referencia a los gastos generados por la actividad sujeta a la subvención
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
- Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF)
- Identificación NIF del contratista
- Numero de factura
- Lugar y fecha de emisión de la factura
- Descripción del suministro servicio
- Tipo tributario cuota de IVA y en caso que quede repercutida dentro del precio, que conste IVA incluido.
- Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:

- Ventas al menor
- Transporte de personas
- Servicios de hostelería y restauración
- Suministro de bebidas y comestibles
- Revelado de fotografías

Los requisitos que deben de contener los tickets y los vales son:

- Número
- NIF del emisor
- Tipo de gravamen o expresión IVA incluido
- Contraprestación total

e).- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención en la finalidad por la cual le fue concedida.

f).- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

g).- En el caso de subvenciones otorgadas para el funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, deberá aportar cuenta de resultados, balance de situación y, en su caso, informe de auditoría (solo en caso de los obligados).

4.- La subvención podrá financiar hasta el 100% del coste del fin público.

5.- Ésta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones por la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, con la condición de que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Vigencia del convenio

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogar el presente convenio, por escrito y de forma expresa, por periodos bienales.

Cualquiera de las partes puede comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el acuerdo.

Séptima. Causas de la extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

El transcurso del plazo de vigencia.

El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio.

El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

La imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista en el presente documento.

Cualquiera de las causas de resolución previstas en éste convenio o en el marco normativo vigente.

Octava.- Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio, o los posibles acuerdos complementarios de lo que figura en este texto, se añadirán al mismo en forma de anexo, deberán de constar por escrito y estar firmados por las partes, estando estas debidamente autorizadas para hacerlo.

Novena.- Naturaleza jurídica del convenio

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y Ley 39/2015, de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décima.- Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes, para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

I en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha que se indica.

**MALUQUER
FERRER ANNA** - [REDACTED]
Firmado digitalmente
por MALUQUER FERRER
ANNA - [REDACTED]
Fecha: 2022.07.14
11:38:44 +02'00'

**Blanca Arbell
Brugarola - DNI** - [REDACTED]
Firmado digitalmente
por Blanca Arbell
Brugarola - DNI
Fecha: 2022.07.14
14:50:44 +02'00'

**Clara Pérez
González - DNI** - [REDACTED]
Firmado
digitalmente por
Clara Pérez
González - DNI
Fecha:
2022.07.18
11:52:45 +02'00'